

DOF: 04/08/2021

**ACUERDO por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMIA.- Secretaría de Economía.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 35 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindar certeza jurídica sobre los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

Que el 18 de septiembre de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, en cuyo numeral 9 se dispone que para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, las unidades administrativas de los Entes Públicos podrán implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas, para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Oficial/a Mayor, de la Unidad de Administración y Finanzas o los equivalentes del Ente Público que corresponda.

Que el uso de medios electrónicos ha demostrado ser un mecanismo efectivo para el debido cumplimiento de las obligaciones de esta Secretaría de Economía, y ha propiciado la generación de ahorros en gasto corriente, disminución de desplazamientos, así como el posicionamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como instrumento principal para el desempeño de las funciones, pero también como medio de coordinación, notificación de información oficial y como la principal herramienta para la capacitación y actualización de las y los servidores públicos.

En observancia a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su artículo 69-C, el cual indía que los particulares podrán optar por presentar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica, empleando en sustitución de la firma autógrafa medios de identificación electrónica, produciendo estos últimos los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente, la Secretaría de Economía —SEECO— el pasado 4 de agosto de 2021, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que establecen medidas administrativas en la SEECO para dar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos ante la misma.

Conforme a su artículo 1 se indica que el con el objeto es facilitar la resolución de los trámites y procedimientos (incluyendo consultas, promociones, presentación de información, o cualquier comunicación enviada por vía electrónica) que se indican en el presente Acuerdo, éstos se podrán sustanciar a través de los medios de comunicación electrónica ya existentes o los que se establezcan en el acuerdo, previa aceptación expresa que los particulares hagan a través del mismo medio electrónico.

#### Aspectos relevantes:

- Deberá haber una aceptación formal del medio electrónico por el usuario;
- En todas las interacciones electrónicas, a más tardar al día hábil siguiente, se emitirá acuse de recibido y un folio de seguimiento para su identificación;
- Se presumirá que toda la documentación que se envía digitalizada fue escaneada de sus originales o copias certificadas;
- En documentos no susceptibles de exhibirse en electrónico la autoridad definirá fecha para la presentación física, previa cita;

- Conforme a su artículo 5 la información que se remita a la SEECO no podrá exceder de 20 Megabytes (MB). En caso de que dicho límite se exceda, se podrá adjuntar la liga de acceso a la misma para su descarga;
- La información deberá presentarse sin alteración o modificación alguna durante el trámite o procedimiento correspondiente y la misma podrá ser requerida para su cotejo.

Las dependencias que integran la SEECO que están involucrada en los presentes lineamientos son las siguientes:

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Dirección General de Competitividad y Competencia

Dirección General de Minas

Dirección General de Normatividad Mercantil

Dirección General de Normas

Unidad de Desarrollo Productivo

Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Unidad de Apoyo Jurídico

Oficinas de Representación en las entidades federativas

